

La Comisión de Selección Municipal para la Integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción II y OCTAVO transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto del Poder Legislativo Número 207, mediante el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- II. Que el **19 de marzo del año 2025**, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la integración de la Comisión de Selección Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 61, 62 fracción II, 68, 69 y 72 Fracción I incisos a) y b) y OCTAVO TRANSITORIO de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- III. Que la Fracción II, del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que la Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria pública con el objetivo de que se presenten las postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de miembro del Comité de Participación Ciudadana;
- IV. Que el artículo 72, fracción II, párrafo segundo, incisos a) al f) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala los criterios mínimos que deberá contener la convocatoria en cuanto a metodología, plazos y criterios de selección;
- V. Que el H. Ayuntamiento es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución y demás legislación aplicable le asigna en materia de anticorrupción.

Por lo anterior, la Comisión de Selección Municipal, acuerda emitir la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA NOMBRAR A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SE CONVOCA

A la sociedad en general del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, o en su caso de personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, postulen a ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Huixquilucan, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Las y los aspirantes, de conformidad a lo establecido por los artículos 69, 70 y 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con una residencia efectiva, comprobable de al menos 3 años anteriores a la fecha de designación, dentro del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- Tener experiencia acreditada de al menos 1 año en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- Tener al menos 25 años de edad al día de la designación.
- Preferentemente, contar con Título Profesional mínimo de nivel de Licenciatura.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.
- Presentar en los términos que dispongan las Leyes en la materia, constancia de declaración fiscal de forma previa del último periodo.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- No ser o haber sido titular de alguna de las dependencias u organismos de la administración pública municipal o estatal, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.
- No ser o haber sido ministro de algún culto religioso.
- Contar con identificación oficial vigente con fotografía.

SEGUNDA: El Órgano Interno de Control Municipal recibirá las postulaciones de las personas con conocimientos especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, las cuales deberán ser entregadas en sobre cerrado, sellado y firmado y dirigido la Comisión de Selección Municipal, en el periodo comprendido del 09 al 20 de marzo del año 2026, en un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Jueves, y de 09:00 horas a 15:00 horas el día Viernes, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal, citas en Calle Luis Pasteur s/n, Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, C.P. 52760, las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Las postulaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Carta de postulación por la persona con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- Escrito que contenga los datos personales del interesado, indicando nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, (dirección, teléfonos de contacto y direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones);
- Curriculum Vitae que exponga su experiencia profesional y académica;
- Exposición de motivos, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales se considera es un candidato idóneo y cómo su experiencia lo califica para ser designado como un integrante del Comité;
- Acta de Nacimiento;
- Copia y original para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados;
- Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Municipio de Huixquilucan Estado de México, durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria;
- Cartas firmadas bajo protesta de decir verdad, en las que se manifieste lo siguiente:
 - No haber sido condenada(o) por delito alguno.
 - No haber sido registrada(o) como candidata(o) ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria.
 - Que no ha desempeñado el cargo de titular en la dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria.
 - Que no ha sido miembro, adherente o afiliado de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria.
 - Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
 - Que no ha desempeñado el cargo de Secretario Federal o Estatal, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento, por lo menos durante los cuatro años anteriores a la emisión de la presete convocatoria.
 - Que acepte los términos de la presente convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión de Selección.
- Informe de no antecedentes Penales, el cual puede descargar de forma gratuita en la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México.
- Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro, puedan en su caso ser publicados en algún medio de difusión que la Comisión de Selección Municipal determine (original).

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa, así como firmadas al margen derecho y al calce por los aspirantes a las postulaciones.

Las postulaciones y documentos deberán ser remitidos físicamente en sobre cerrado, sellado y firmado, mediante oficio dirigido a la Comisión de Selección Municipal por parte del Órgano Interno de Control Municipal.

TERCERA: Agotada la vigencia de recepción, la Comisión de Selección Municipal verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente Convocatoria y bajo una metodología de evaluación curricular evaluará a las y los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia o conocimientos en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
- Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - Administración pública; transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, procesos relacionados en materia de adquisición y obra pública.
 - Fiscalización; presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental y auditoria gubernamental;
 - Procuración y administración de justicia.
 - Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- Experiencia o conocimientos en el diseño de indicadores y metodologías en materias de esta convocatoria.
- Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas.
- Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
- Experiencia laboral o conocimientos de la administración pública federal, estatal o municipal.

CUARTA: La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión de Selección Municipal, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

QUINTA: Etapas del Procedimiento:

Primera etapa:

Consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto de las y los candidatos que cumplan con los requisitos, la Comisión de Selección llevará a cabo una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles.

Segunda etapa:

Consistirá en una deliberación de la Comisión de Selección para elegir al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Huixquilucan.

Los resultados de la designación del candidato de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios será emitida mediante el Dictamen correspondiente de parte de la Comisión de Selección, mismo que será acatado y no podrá ser objetado n impugnado.

SEXTA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente convocatoria entrara en vigor el día 09 de marzo del 2026.

SEGUNDO. - Publíquese la presente Convocatoria en el portal Web Oficial del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, <http://www.huixquilucan.gob.mx>. así como por los medios que la Comisión de Selección considere pertinentes.

TERCERO. - La difusión y publicación de la presente convocatoria dentro del territorio municipal estará a cargo de la Comisión de Selección Municipal.

Por lo tanto, la Comisión de Selección Municipal dispone que se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento a la presente convocatoria.

La Comisión de Selección Municipal para la Integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Huixquilucan, Estado de México.

<u>C. María Guadalupe Nava García</u>	<u>C. Jesabel Guzmán Becerril</u>
Coordinador de la Comisión de Selección Municipal	Secretaria e Integrante de la Comisión de Selección Municipal
<u>C. Leticia Herrera Cortés</u>	<u>C. José Heriberto Piñón Villaseñor</u>
Integrante de la Comisión de Selección Municipal	Integrante de la Comisión de Selección Municipal

C. Mario León Núñez
Integrante de la Comisión de Selección Municipal